
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 21

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Desarrollo Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	639.916.320	20.808.072	619.108.248
05	Transferencias Corrientes	20.957.216	20.808.072	149.144
07	Ingresos de Operación	3.007	-	3.007
08	Otros Ingresos Corrientes	2.403.276	-	2.403.276
09	Aporte Fiscal	616.386.404	-	616.386.404
10	Venta de Activos No Financieros	9.234	-	9.234
12	Recuperación de Préstamos	1.349	-	1.349
15	Saldo Inicial de Caja	155.834	-	155.834
	GASTOS	639.916.320	20.808.072	619.108.248
21	Gastos en Personal	67.859.057	-	67.859.057
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.952.603	-	13.952.603
23	Prestaciones de Seguridad Social	16.919	-	16.919
24	Transferencias Corrientes	415.120.848	20.808.072	394.312.776
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.572.298	-	2.572.298
31	Iniciativas de Inversión	3.732.222	-	3.732.222
33	Transferencias de Capital	130.483.628	-	130.483.628
34	Servicio de la Deuda	6.178.745	-	6.178.745

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 579.524 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.

05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio de Desarrollo Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Servicios Sociales	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Servicio Nacional de la Discapacidad	Servicio Nacional del Adulto Mayor	Subsecretaría de Evaluación Social
	INGRESOS	349.329.513	84.519.485	8.309.663	125.254.352	19.219.270	33.259.573	20.024.464
05	Transferencias Corrientes	-	18.979.098	-	-	1.978.107	-	11
07	Ingresos de Operación	1.587	1.420	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	524.926	995.936	108.639	328.246	214.477	64.669	166.383
09	Aporte Fiscal	348.737.000	64.534.526	8.199.024	124.921.028	17.025.686	33.112.070	19.857.070
10	Venta de Activos No Financieros	-	6.156	-	3.078	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	1.349	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	66.000	1.000	2.000	2.000	1.000	82.834	1.000
	GASTOS	349.329.513	84.519.485	8.309.663	125.254.352	19.219.270	33.259.573	20.024.464
21	Gastos en Personal	21.058.964	15.717.060	3.627.022	9.813.288	4.747.663	4.554.784	8.340.276
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.940.266	2.416.263	962.554	1.571.317	903.097	1.068.328	4.090.778
23	Prestaciones de Seguridad Social	11	-	-	-	16.908	-	-
24	Transferencias Corrientes	323.947.447	24.769.453	3.685.607	19.443.439	13.540.424	23.468.965	6.265.513
29	Adquisición de Activos No Financieros	57.605	963.793	32.480	124.402	10.178	56.943	1.326.897
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	3.732.222	-
33	Transferencias de Capital	-	40.651.916	-	89.831.712	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.325.220	1.000	2.000	4.470.194	1.000	378.331	1.000

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Servicios Sociales Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		58.735.076
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.587
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		524.926
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		513.000
	99	Otros		11.926
09		APORTE FISCAL		58.144.063
	01	Libre		56.822.843
	02	Servicio de la Deuda Interna		1.321.220
15		SALDO INICIAL DE CAJA		64.500
		GASTOS		58.735.076
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.058.964
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.940.266
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 05	33.354.510
	01	Al Sector Privado		1.710.438
	321	Fundación de las Familias - Programa Red Telecentros	06	1.710.438
	03	A Otras Entidades Públicas		31.644.072
	315	Elige Vivir Sano	07	544.748
	341	Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales	08, 09, 10	6.006.995
	342	Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial	08, 10	1.169.887
	349	Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias	11	4.331.256
	351	Sistema Nacional de Cuidado	12	3.017.787
	352	Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad	13	8.210.606
	358	Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental	08, 10, 14	290.705
	409	Programa Asuntos Indígenas	15	1.095.558
	998	Programa Noche Digna	16	6.976.530
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.605
	04	Mobiliario y Otros		19.246
	05	Máquinas y Equipos		24.667
	07	Programas Informáticos		13.692
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.323.720
	01	Amortización Deuda Interna		493.547
	03	Intereses Deuda Interna		827.673
	07	Deuda Flotante		2.500

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 26
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 831
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario de Servicios Sociales. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	102.424
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	312.521
– En el exterior, en Miles de \$	6.908
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	16
– Miles de \$	247.363
16 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	28
– Miles de \$	298.296
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	106.263
04 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.	
05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
06 Estos recursos se transferirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales a la Fundación de las Familias para la ejecución del Programa Red de Telecentros. Con todo, se podrá efectuar anticipos de hasta 25% de estos recursos mientras se encuentra en tramitación la señalada Resolución.	
07 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 5 personas, será hasta \$ 127.805 miles. Además estos recursos podrán financiar proyectos de instituciones públicas o de personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos, y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Todo o parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio.	
08 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.	
Para el caso de Convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, estos recursos solo podrán transferirse una vez que, los órganos ejecutores, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento.	
Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación.	
Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.	
Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.	

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Para la ejecución del “Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales”, el gasto en personal, correspondiente a 99 personas, será hasta \$ 853.145 miles.

- 09 El presupuesto de este programa incluye hasta \$ 69.871 miles para nuevas aplicaciones informáticas, actualizaciones y/o desarrollo de nuevas funcionalidades en los módulos de autoatención y en los ordenadores de fila electrónicos instalados en los ejecutores, servicios públicos u otros organismos de la administración del Estado que cumplan condiciones. Además, podrá incluir la adquisición de sus componentes así como la instalación de elementos gráficos, dispositivos y/o accesorios complementarios a los equipos instalados en los ejecutores, servicios públicos u otros organismos de la administración del Estado que cumplan condiciones, para uso en ellos, y que permitan maximizar su utilización por parte de los usuarios. También se podrá destinar recursos a la contratación de servicios de monitoreo y soporte a la operatividad de los equipos. Este equipamiento y las nuevas aplicaciones informáticas, así como las actualizaciones de software y desarrollo de nuevas funcionalidades, los elementos gráficos y los dispositivos y/o accesorios complementarios, podrán ser transferidos a título gratuito a los ejecutores u otros servicios que participen de este programa o hayan participado de acuerdo a convenios de los años 2013 a 2017. Dicha transferencia se efectuará mediante Resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos.

En casos de estado de emergencia o catástrofe, declarado por el decreto respectivo, y para la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE), en el marco del D.S. N° 156, de 2002 del Ministerio del Interior y sus modificaciones, para el caso de las municipalidades afectadas en su funcionamiento operativo por efecto de la catástrofe, se podrá adquirir equipos computacionales, softwares, dispositivos electrónicos y/o accesorios complementarios, hasta por un monto máximo de \$ 105.678 miles. Estos bienes podrán ser transferidos a título gratuito a las municipalidades afectadas, que deban aplicar dicho instrumento. Esta transferencia se efectuará mediante Resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos.

Antes del 31 de marzo de 2018 la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los criterios a considerar para seleccionar a los ejecutores u otros servicios públicos que cumplan condiciones, que se beneficiarán con la transferencia de los módulos de autoatención y ordenadores de filas electrónicos, en caso de realizar instalación. Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el listado de ejecutores beneficiarios, el equipamiento y sistemas informáticos transferidos en cada caso.

Con cargo a estos recursos se podrán contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales.

- 10 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 11 Con cargo a estos recursos se financiará el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias, el que se continuará ejecutando conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social y sus modificaciones. Asimismo, este subsidio se extenderá al pago de las transferencias monetarias que por ley debe pagar el Instituto de Previsión Social o aquellas que le sean encomendadas por convenio de transferencia suscrito entre dicho Instituto y el Ministerio de Desarrollo Social.

El Subsidio antes mencionado no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio y su pago estará a cargo del Instituto de Previsión Social.

Para la ejecución del programa, se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto de Previsión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 11, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales y sus modificaciones, en la

medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir al Instituto de Previsión Social para el año 2018 para la ejecución del referido convenio.

Con cargo a estos recursos podrá destinarse hasta \$ 46.550 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, excluidos los de personal.

- 12 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro. La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre la implementación, avances y resultados de este Programa, así como del estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas, las que serán informadas el primer trimestre de cada año, junto con el primer informe.

Con cargo a estos recursos, el Servicio podrá financiar la compra de materiales de forma directa, los cuales serán parte de la ejecución del programa.

- 13 Con cargo a estos recursos se financiará el componente del Pago a Cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 28 del 2016, Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales. La transferencia monetaria antes mencionada no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio que no tenga el mismo propósito y su pago se podrá efectuar vía electrónica de conformidad al Decreto N° 04, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones. Para estos efectos se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado durante el año 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social. Mediante Resolución del Ministerio de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir el año 2018, para la ejecución del referido convenio.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de administración del programa por un máximo de \$ 317.100 miles, excluidos los de personal.

- 14 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente hasta 3 personas, será hasta \$ 36.098 miles.
- 15 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 22 personas, será hasta \$ 567.729 miles.

Al personal contratado por este programa se le otorgará la calidad de Agente Público. Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.

- 16 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias. Para el caso de convenios del Programa Noche Digna, considerando que uno de sus objetivos es la protección a la vida, estos recursos solo podrán transferirse una vez que, los órganos o entidades ejecutoras, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa.

Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales se establecerá el monto a transferir.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 6 personas, será hasta \$ 103.627 miles. La totalidad de las personas contratadas con cargo a estos recursos podrá tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.

Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

Antes del 31 de marzo de 2018 el Ministerio de Desarrollo Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Servicios Sociales
Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		239.224.487
		APORTE FISCAL		239.223.487
15	01	Libre		239.223.487
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
24	01	GASTOS		239.224.487
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05, 06	239.223.487
		Al Sector Privado		415.286
	025	PRODEMU	07	415.286
	02	Al Gobierno Central		131.985.231
	006	Habilidades para la Vida - JUNAEB		997.574
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		4.144.024
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.828.974
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		7.835.686
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	08	18.979.098
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación Parvularia		2.376.467
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		385.481
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		4.246.897
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		16.519.213
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		1.070.699
	021	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595 - SENCE	09	73.601.118
	03	A Otras Entidades Públicas	10	106.822.970
	010	Programa Bonificación Ley N° 20.595	11	47.653.504
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		11.506.868
	336	Programa de Identificación Chile Solidario	12	248.677
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		24.843.466
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		6.556.166
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	13	4.280.401
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo	14	3.325.944
	345	Programa Eje (Ley N° 20.595)	15	1.986.547
	986	Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)	16	5.495.155
	997	Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		429.485
	999	Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		496.757
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 02 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.
- 03 Dotación máxima de vehículos

- 04 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar al 31 de marzo de 2018, las modificaciones en el enfoque de intervención en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar.
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación.
- Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.
- Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.
- De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 08 Incluye :
- a) \$ 14.546.540 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.
 - b) \$ 880.086 miles para el Programa Yo Trabajo Jóvenes.
 - c) \$ 3.552.472 miles para el Programa “Yo Trabajo”.
- 09 La transferencia de estos recursos no se regirá por lo establecido en glosa 05 del Programa 21.01.05 y se continuará su ejecución para el año 2018 conforme a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
- 10 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 11 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 956.084 miles, para gastos relacionados directamente con su administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 19 personas, será hasta \$ 346.521 miles.
- La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa, se podrá asignar la calidad de agente público para todos los efectos legales.
- Para la ejecución de estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrán financiar a usuarios de Programas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aún cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
- 13 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 9 personas, será hasta \$ 58.560 miles.
- 14 Incluye recursos para la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano, destinados a personas y familias que pertenecen a la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, que trabajen en acciones o estrategias de auto provisión de alimentos, tendientes a contribuir con la

generación de hábitos y estilos de vida saludables coincidentes con los objetivos del Sistema Elige Vivir Sano.

Se contemplan recursos para el financiamiento de huertos en establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados, jardines infantiles y escuelas especiales de zonas urbanas o rurales, aún cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

- 15 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 934.944 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, para la ejecución del programa Eje destinado a los usuarios del artículo 4° de la Ley N° 20.595, lo que incluye la contratación de 20 personas con un costo de \$ 206.937 miles. Incluye además, \$ 732.014 miles para la contratación de 50 personas que trabajarán directamente con las familias beneficiarias del programa. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de agente público para todos los efectos legales. Se podrán transferir los recursos a las municipalidades para ejecutar las actividades relacionadas con la articulación de redes locales y sociocomunitarias destinadas a los usuarios de la Ley N° 20.595.
- 16 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 13 personas, será hasta \$ 88.157 miles.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Servicios Sociales
Sistema de Protección Integral a la Infancia (06, 07, 08)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		51.369.950
		APORTE FISCAL		51.369.450
15	01	Libre		51.369.450
		SALDO INICIAL DE CAJA		500
24	01	GASTOS		51.369.950
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01, 02	51.369.450
		Al Sector Privado		99.204
		001 Fono Infancia		99.204
		Al Gobierno Central		38.515.747
		001 Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		18.892.874
		002 Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		14.706.259
		003 Educación Prebásica - JUNJI		4.916.614
		A Otras Entidades Públicas	03	12.754.499
		001 Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil		2.708.838
		002 Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		449.506
		003 Programa de Fortalecimiento Municipal		2.742.539
		005 Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Preescolares		95.206
		006 Programa Educativo	04	2.563.601
		007 Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil	05	1.193.642
008 Programa de Apoyo al Aprendizaje Integral	04	2.562.392		
353 Ayudas Técnicas Chile Crece Contigo	05	438.775		
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		500
		Deuda Flotante		500

GLOSAS :

01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.

Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos.

Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación.

Los convenios deberán estipular claramente la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y su monto, las personas o entidades ejecutoras, y el número de beneficiarios que será cubierto en cada proyecto o programa con estos recursos.

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 03 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 04 Con cargo a estos recursos, el Servicio podrá financiar la compra de materiales educativos, los cuales serán parte de la ejecución del programa.
De acuerdo a las características del programa, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 14 personas, será hasta \$ 89.278 miles. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de agente público para todos los efectos legales.
La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, detalle de los materiales educativos entregados y la cobertura de niños(as) alcanzada, desglosada por comuna.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán ejecutar acciones y/o prestaciones respecto de niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud hasta 9 años de edad.
- 06 Informará trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance del Proyecto Piloto de Transición de adultos en situación de discapacidad desde la atención del SENAME al SENADIS que se desarrolla en la Región Metropolitana.
Informe debe incluir detalladamente la situación de todos y cada uno de dichos adultos.
- 07 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente “Chile Crece Contigo”, el Ministerio de Desarrollo Social informará trimestralmente las acciones concretas ejecutadas para hacer efectivo el proceso de acompañamiento a la trayectoria de niños y niñas usuarios del sistema y su inclusión en el territorio para la atención de brechas que se encuentra desarrollando el Ministerio.
- 08 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente “Chile Crece Contigo”, el Ministerio de Desarrollo Social informará trimestralmente las modalidades de apoyo al desarrollo infantil de niños acogidos en la red de protección del Servicio Nacional de Menores y sus organismos colaboradores, que asisten a modalidades de estimulación en el sistema público de salud que se encuentra realizando el Ministerio, especificando los criterios que se utilizan para acceder a dichas modalidades de estimulación.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Fondo de Solidaridad e Inversión Social

Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		84.519.485
05	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.979.098
		Del Gobierno Central		18.979.098
	002	Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05		18.979.098
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.420
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		995.936
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		227.529
	99	Otros		768.407
09		APORTE FISCAL		64.534.526
	01	Libre		64.534.526
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.156
	03	Vehículos		6.156
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.349
	10	Ingresos por Percibir		1.349
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		84.519.485
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.717.060
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.416.263
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	24.769.453
	01	Al Sector Privado	05	615.600
	548	Alianzas Público-Privadas	06	615.600
	03	A Otras Entidades Públicas	07	24.153.853
	334	Programa de Acompañamiento Psicosocial	08	11.532.625
	337	Programa de Acompañamiento Sociolaboral	09	10.780.153
	339	Programa Eje	10	1.841.075
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		963.793
	03	Vehículos		33.858
	04	Mobiliario y Otros		25.650
	05	Máquinas y Equipos		11.511
	06	Equipos Informáticos		212.895
	07	Programas Informáticos		679.879
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		40.651.916
	01	Al Sector Privado	05	39.826.335
	001	Programa de Emprendimiento y Microfinanzas	11, 12	27.959.195
	002	Programa de Desarrollo Social	12, 13	5.513.647
	007	Programa de Empleabilidad	14	5.521.767
	009	Programa de Educación Financiera	15	831.726
	03	A Otras Entidades Públicas		825.581
	003	Intervención en Territorios	16	825.581
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	748
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	Hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	65.732
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	322.292
	– En el exterior, en Miles de \$	4.851
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	17
	– Miles de \$	261.705
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	17
	– Miles de \$	146.103
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	69.162
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, excluido personal.	
07	Con cargo a estos recursos se podrán contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.467.906 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 57 personas, será hasta \$ 833.702 miles.	
	Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente.	
	El apoyo psicosocial será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.	
09	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.052.071 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 46 personas, será hasta \$ 730.905 miles. Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente.	
	El apoyo sociolaboral será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.	
10	Podrá utilizarse como máximo \$ 70.794 miles en gastos de administración. Estos recursos se podrán ejecutar para el Programa Eje de la Ley N° 20.595. El FOSIS estará	

facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.

Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la ejecución de estos recursos a la Subsecretaría de Servicios Sociales. De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 126 personas, será hasta \$ 1.617.144 miles.

- 11 Con cargo a estos recursos, se considera \$ 14.546.540 miles para atender a lo menos a 18.900 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Yo Emprendo Semilla, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 882.199 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa.
Podrán destinarse hasta \$ 630.502 miles para gastos de administración del resto de los programas.

- 12 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2017 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.

Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la Resolución respectiva.

La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.

Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante Resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.

Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05.

Se podrán incluir hasta \$ 186.163 miles para gastos de administración.

- 13 Con cargo a estos recursos, se consideran \$ 2.714.868 miles para atender a familias en la Región de Aysén a través de la entrega de un subsidio de calefacción denominado "Subsidio de Calefacción". Este bono será focalizado preferentemente en familias hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad, según la calificación socioeconómica del Art. 5° de la Ley N° 20.379 normada a través del Decreto Supremo N° 22 que regula el instrumento de caracterización, y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará a través del Decreto N° 5 del 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.

- 14 Con cargo a estos recursos se consideran \$ 880.086 miles para atender 1.300 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

Se podrán incluir hasta \$ 81.010 miles para gastos de administración.

Además se incorporan a este ítem \$ 3.552.472 miles para atender a lo menos 6.000 usuarios del programa Yo Trabajo, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 126.175 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa.

Podrá destinarse hasta \$ 78.116 miles para gastos de administración del resto de los programas. Para la ejecución de estos recursos el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.

Anualmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos asignados por esta glosa, indicando los montos transferidos, los conceptos que justifican dichas transferencias, las personas beneficiadas y un detalle acabado de los usuarios del programa Ley N° 20.595 y Chile Solidario que han sido beneficiados.

- 15 Se podrán incluir hasta \$ 71.657 miles para financiar todo tipo de gastos de administración, incluido personal. Antes de 31 de marzo de 2018 el Fondo de Solidaridad e Inversión Social enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de este programa así como un cronograma de su implementación para el año 2018. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, la nómina de entidades a quienes se les transfieren los recursos para la ejecución de estos programas, detallando los mecanismos de ejecución y los montos adjudicados a cada una de ellas. La ejecución de estos recursos deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 16 Con cargo a estos recursos se podrá realizar todo tipo de gastos, incluso de personal. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de una o más actividades del Programa.
El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, las instituciones receptoras y el nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Instituto Nacional de la Juventud
Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		8.309.663
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		108.639
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		86.528
	99	Otros		22.111
09		APORTE FISCAL		8.199.024
	01	Libre		8.199.024
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		8.309.663
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.627.022
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	962.554
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 05	3.685.607
	01	Al Sector Privado		3.657.551
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	06	980.963
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes	07	191.715
	614	Observatorio de Juventud	08	215.558
	618	Programa Servicio Joven	09	2.269.315
	07	A Organismos Internacionales		28.056
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		28.056
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		32.480
	04	Mobiliario y Otros		3.188
	05	Máquinas y Equipos		8.385
	06	Equipos Informáticos		12.966
	07	Programas Informáticos		7.941
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 167
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del Servicio que se desempeñe tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 13.785
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 27.557
- En territorio nacional, en Miles de \$
- En el exterior, en Miles de \$ 1.324
- d) Convenios con personas naturales 1
- N° de personas
- Miles de \$ 20.189

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	1
– Miles de \$	8.987
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	13.672
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 175.577 miles.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 35.251 miles.	
08 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 27.688 miles.	
09 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 164.325 miles.	

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		125.254.352
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		328.246
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		325.613
	99	Otros		2.633
09		APORTE FISCAL		124.921.028
	01	Libre		120.452.834
	03	Servicio de la Deuda Externa		4.468.194
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.078
	03	Vehículos		3.078
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		125.254.352
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.813.288
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.571.317
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	19.443.439
	01	Al Sector Privado		12.607.188
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	05, 06, 07	9.124.983
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	05	2.138.201
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales	08	63.252
	599	Consulta a los Pueblos Indígenas	09	1.022.826
	600	Turismo y Pueblos Indígenas	05	257.926
	02	Al Gobierno Central		4.992.526
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	10	3.999.888
	004	Subsecretaría de Bienes Nacionales		569.926
	005	Corporación de Fomento de la Producción	11	422.712
	03	A Otras Entidades Públicas		1.843.725
	887	Programa de Apoyo al Turismo y Pueblos Indígenas	05, 12	406.744
	888	Programa de Apoyo a la Protección Ambiental Indígena	12	209.022
	889	Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena	05, 12	555.606
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena	05, 12	672.353
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		124.402
	03	Vehículos		16.929
	04	Mobiliario y Otros		9.447
	06	Equipos Informáticos		44.546
	07	Programas Informáticos		53.480
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13	89.831.712
	01	Al Sector Privado		84.930.372
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 14, 15, 16	78.226.110
	044	Gastos Asociados de Administración		1.087.943
	045	Programa Chile Indígena	17	5.616.319
	02	Al Gobierno Central		3.612.886
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	10	3.612.886
	03	A Otras Entidades Públicas		1.288.454
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 12	1.288.454
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.470.194
	02	Amortización Deuda Externa		3.693.901
	04	Intereses Deuda Externa		774.293
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.	461
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	8.675
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$	280.528
	– En el exterior, en Miles de \$	5.820
d)	Convenios con personas naturales – N° de personas	4
	– Miles de \$	36.389
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas	8
	– Miles de \$	73.305
f)	Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.	
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	28.122
b)	Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.	
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	La distribución se efectuará por Resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos.	
06	Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253. En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.	
07	Con cargo a esta asignación se financiarán, entre otras actividades, iniciativas de apoyo integral a predios que fueron adquiridos mediante el Fondo de Tierras a través de la Ley N° 19.253, Artículo 20 letras a) y b) referidos a comunidades indígenas o parte de comunidades indígenas, apoyo a mujeres emprendedoras mapuche e iniciativas firmadas con organismos internacionales. Su seguimiento estará a cargo de personal contratado para este fin, a quien se le otorgará la calidad de agente público, el cual estará compuesto de 1 profesional del área silvoagropecuaria para el apoyo integral a predios adquiridos, el cual establecerá un contacto directo con las comunidades y realizará el seguimiento a los proyectos; y 2 profesionales de las áreas social, financiera y/o comercial, quienes abordarán trabajo en terreno para apoyar técnicamente a las mujeres emprendedoras mapuche de la Región de La Araucanía en el marco del programa Kume Mongen Pu Zomo. El gasto de administración de estas actividades será de hasta \$ 71.086 miles, incluido gastos de personal, correspondiente a las 3 personas indicadas, hasta \$ 64.944 miles.	
08	La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos,	

- el cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos y los mecanismos para su adjudicación.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 14 personas, será hasta \$ 261.482 miles.
Al personal contratado por este programa se le otorgará la calidad de Agente Público.
- 10 Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa.
- 11 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2018, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos qué tipo de Comité conformará la Corporación de Fomento de la Producción con cargo a estos recursos, qué tipos de iniciativas impulsará y la población beneficiaria estimada. Trimestralmente informará la ejecución de estos recursos, el número de beneficiarios desagregados por Región y los programas financiados.
- 12 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 13 El Ministerio de Desarrollo Social enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.
- 14 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253.
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 8.550.140 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.
- 15 A más tardar el 30 de abril de 2018, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer trimestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes.
El uso de los recursos contemplados para el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas deberá ser informado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes a la realización de cada compra, conforme al siguiente detalle: individualización de las propiedades adquiridas, valor por hectárea, número de beneficiarios, características prediales, avalúo fiscal y comercial, los propietarios y todos los gastos concernientes al proceso de transferencia.
La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá llevar un registro en su página web del proceso de adquisición de tierras; especificando el número de beneficiarios y su individualización, montos destinados a la adquisición de tierras y aguas, superficie de los inmuebles que han sido ofertados, que se encuentran en evaluación y han sido adquiridos y volumen de derechos de aguas adquiridos a los beneficiarios sean personas jurídicas o naturales. A su vez, en dicho registro se incorporarán todas las ofertas de predios de particulares, si ellos lo han autorizado, para ser adquiridos por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena a través del fondo a que refiere el artículo 20 de la Ley N° 19.253.
La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2018, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el catastro de los títulos de merced que ha levantado la Corporación. Junto con ello, un listado en particular de los que no se han subsanado a la fecha.
- 16 La priorización de estos recursos se efectuará en virtud del artículo 6° del Decreto Supremo N° 395 de 1993 del Ministerio de Planificación.
Respecto de la lista de espera de las comunidades que tengan aplicabilidad para la compra, deberá priorizarse aquellas referidas a inmuebles cuya posesión o mera tenencia

no se encuentre de ninguna forma perturbada, debiendo prelarse de conformidad con el criterio de mayor antigüedad de la fecha de reclamación respectiva, incorporando a la totalidad de las familias que han sido reconocidas en el informe jurídico administrativo a que se refiere el artículo 6 del Decreto Supremo N° 395, de 1993, del Ministerio de Planificación, para lo cual se procederá a actualizar el número de beneficiarios con los informes técnicos respectivos en los casos que la fecha de dicho informe sea superior a un período de 6 años.

En la resolución que aprueba el financiamiento de la compra se consignará el cumplimiento de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la Ley N° 19.253.

Asimismo, se deberá privilegiar a aquellas comunidades que no hayan sido beneficiadas con anterioridad en virtud del artículo 20 letra b) de la Ley N° 19.253.

- 17 Con cargo a esta asignación se financiarán actividades de atención de las comunidades indígenas que no fueron atendidas por los Programas Orígenes I y II.

Las actividades se determinarán con el trabajo que se realice en terreno con las comunidades beneficiadas a través de las denominadas Unidades de Planificación que se administrarán mediante fondos de recursos para la ejecución de proyectos y definidas de acuerdo a los reglamentos internos que apruebe el Programa.

Asimismo, para estas comunidades se podrán contemplar recursos para capacitación, asesoría y asistencias técnicas, para lo cual se establecerá un registro de consultores, conformado por personas jurídicas y naturales.

La ejecución de estas actividades estará a cargo de personal contratado para este fin a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público.

Para la realización de estas actividades el gasto de administración será de hasta \$ 1.426.228 miles, incluido gasto en personal, correspondiente a 64 personas, hasta \$ 1.103.375 miles.

Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados para estas actividades.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Servicio Nacional de la Discapacidad
Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 04)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.219.270
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.978.107
	02	Del Gobierno Central		1.978.107
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.828.974
	002	Servicio Nacional de Menores		149.133
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		214.477
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		138.602
	99	Otros		75.875
09		APORTE FISCAL		17.025.686
	01	Libre		17.025.686
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		19.219.270
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.747.663
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	903.097
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		16.908
	01	Prestaciones Previsionales		16.897
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	13.540.424
	01	Al Sector Privado		13.531.511
	581	Aplicación Ley N° 20.422	06, 07	8.601.485
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	08	912.654
	583	Programa de Atención Temprana		841.119
	587	Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad		337.768
	588	Participación Inclusiva Territorial		438.945
	590	Programa de Desarrollo de Organizaciones Inclusivas		156.720
	591	Programa de Tránsito a la Vida Independiente		1.628.520
	592	Adultos con Discapacidad en Residencias		614.300
	07	A Organismos Internacionales		8.913
	002	CEDDIS		8.913
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.178
	04	Mobiliario y Otros		3.509
	07	Programas Informáticos		6.669
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye :	
a)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En el exterior, en Miles de \$	4.851
b)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	18
	– Miles de \$	47.626
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	12.226

- 04 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a las personas con discapacidad, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
Incluye recursos para la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano.
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 1.163.741 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.
Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.
La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa.
Estos convenios deberán contener a lo menos, las acciones, las metas, plazos, medios de control y forma de rendir cuenta de su uso.
- 07 Para la realización del componente Ayudas Técnicas Chile Solidario existirá un gasto de administración hasta \$ 73.974 miles, incluido un gasto en personal hasta \$ 22.493 miles, correspondiente a 3 personas.
Con cargo a esta asignación se podrán financiar nuevas ayudas técnicas, como nuevas tecnologías para la inclusión social, educativa y laboral de personas con discapacidad. Estas ayudas técnicas deberán haber sido preferentemente el resultado del desarrollo de nuevas tecnologías generadas en el país con recursos privados y públicos.
- 08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, mecanismos de control y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Servicio Nacional del Adulto Mayor Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 20)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		33.259.573
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		64.669
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.052
	99	Otros		12.617
09		APORTE FISCAL		33.112.070
	01	Libre		32.733.739
	03	Servicio de la Deuda Externa		378.331
15		SALDO INICIAL DE CAJA		82.834
		GASTOS		33.259.573
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.554.784
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.068.328
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.468.965
	01	Al Sector Privado		1.554.321
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	1.554.321
	03	A Otras Entidades Públicas	05, 06	21.901.704
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	4.760.253
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores	08	160.574
	711	Escuela para Funcionarios Públicos		58.449
	713	Programa Turismo Social para el Adulto Mayor	09	338.464
	716	Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor	10	6.588.877
	717	Programa Buen Trato al Adulto Mayor	11	119.697
	720	Programa Envejecimiento Activo	12	399.641
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	13, 14	7.117.331
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	14, 15, 16	725.784
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	14, 15, 17	1.481.668
	724	Programa Voluntariado País de Mayores	18	150.966
	07	A Organismos Internacionales		12.940
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		12.940
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		56.943
	05	Máquinas y Equipos		3.078
	06	Equipos Informáticos		20.520
	07	Programas Informáticos	19	33.345
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.732.222
	02	Proyectos		3.732.222
34		SERVICIO DE LA DEUDA		378.331
	02	Amortización Deuda Externa		369.029
	04	Intereses Deuda Externa		9.302

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 224
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

<p>El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.</p> <p>Dicho personal no podrá exceder de 38 funcionarios.</p>		
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	23.719
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	81.797
	– En el exterior, en Miles de \$	12.182
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	16
	– Miles de \$	128.470
<p>Incluye recursos para la contratación de hasta 13 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales.</p>		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	64.709
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	11.437
04	Por Resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre.	
<p>La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.</p>		
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, que irroguen los fines y actividades que contemplen los programas asociados a este ítem.	
06	Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, incluyendo las modificaciones presupuestarias y el propósito de estas.	
07	Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración. De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 17 personas, será hasta \$ 45.750 miles.	
<p>Incluye \$ 373.865 miles, para el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con adultos mayores y \$ 202.523 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.</p> <p>El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en su componente Fondo Autogestionado entregará mayor ponderación a organizaciones de adultos mayores generadas a raíz de la intervención del “Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor” del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicha ponderación.</p> <p>Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.</p>		
08	De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 4 personas, será hasta \$ 30.169 miles.	
<p>Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.</p>		

- 09 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración.
Para la ejecución del programa podrán realizarse convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
Considera acceso preferente de usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 10 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de las líneas: Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación.
El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio.
Incluye recursos para la contratación de hasta 13 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales.
El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados.
De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 13 personas, será hasta \$ 109.638 miles.
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 11 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 13 personas, será hasta \$ 63.857 miles.
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 12 Este Programa se incluye como oferta de la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano y se ejecutará mediante convenio que se suscriba entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.
De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 4 personas, será hasta \$ 23.954 miles.
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 13 Con cargo a estos recursos, el Programa se regirá de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.
Del total de los recursos del programa, podrá destinarse hasta \$ 232.402 miles, para gastos relacionados con su administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 18 personas, será hasta \$ 144.997 miles, de los cuales 15 contarán con la calidad de agentes públicos.
- 14 Antes de 31 de marzo de 2018 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2018.

Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas, junto con la nómina de los organismos ejecutores y copia de los respectivos convenios.

- 15 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 16 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 1 persona, será hasta \$ 19.990 miles.
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 17 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 2 personas, será hasta \$ 10.930 miles.
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 18 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 4 personas, será hasta \$ 36.768 miles.
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 19 Anualmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos.
- 20 Durante el primer semestre de 2018, el Servicio Nacional del Adulto Mayor informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados, respecto de la ejecución de los programas “Voluntariado Asesores Seniors” y “Voluntario Te Acompaño” en años anteriores, así como de la posibilidad de destinarles mayor financiamiento, especialmente en aquellas regiones donde resultaron exitosos y donde existe una alta población adulta mayor.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Evaluación Social
Subsecretaría de Evaluación Social (01, 04, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.024.464
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11
	01	Del Sector Privado		11
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		166.383
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		166.383
09		APORTE FISCAL		19.857.070
	01	Libre		19.857.070
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		20.024.464
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.340.276
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.090.778
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	09, 10	6.265.513
	01	Al Sector Privado		4.902.794
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	11	4.902.783
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	02	Al Gobierno Central		3.649
	001	Colaboración INE Encuesta	12	3.649
	03	A Otras Entidades Públicas		1.359.070
	330	Encuesta Casen	13	1.359.070
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.326.897
	04	Mobiliario y Otros		6.158
	06	Equipos Informáticos		381.672
	07	Programas Informáticos		939.067
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	246
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	47.875
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	152.352
	– En el exterior, en Miles de \$	34.340
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	29
	– Miles de \$	459.428
	10 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 25
 – Miles de \$ 241.173
- 03 Incluye :
 a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 45.541
 b) \$ 470.267 miles para la realización de la Encuesta Longitudinal de la Primera Infancia.
- 04 La información que el Ministerio de Desarrollo Social debe publicar de acuerdo a los literales c) y d) del artículo 3° de la ley que crea el Ministerio de Desarrollo Social, en cuanto a la evaluación de programas sociales, deberá estar publicada en el Banco Integrado de Programas Sociales y enviar copia a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2018, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los avances realizados en cuanto a la actualización de metodologías de evaluación social de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Inversiones, detallando un cronograma de acciones a realizar en el marco del objetivo de perfeccionar los actuales mecanismos.
- 06 El Informe de Desarrollo Social, que el Ministerio de Desarrollo Social debe presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, de acuerdo al artículo 3 letra v) de la Ley N° 20.530, deberá ser enviado a estas y publicado en la página web de dicha Cartera, a más tardar el 31 de agosto de 2018, un mes antes de que comience la tramitación de la Ley de Presupuestos para el año siguiente.
- 07 La Subsecretaría de Evaluación Social deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que contenga la definición y detalles de los Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares (RSH), con el detalle que caracterice socioeconómicamente a los usuarios que utilicen programas sociales.
 Junto con ello, remitirá el listado de programas sociales que actualmente utilizan este Registro y sus Tramos de Calificación Socioeconómica como criterio de focalización y los requisitos de focalización en cada uno de esos Programas.
- 08 La Subsecretaría de Evaluación Social deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga, a partir de la información disponible en el Registro de Información Social, el detalle de la distribución de la población beneficiaria (individuos) según Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares para los siguientes beneficios: i. SUF; ii. Subsidio Familiar por Invalidez; iii. Subsidio a la discapacidad mental; iv. Bono de Protección Familiar; v. Bono de egreso; vi. Bono base familiar; vii. Bono por control del niño sano; viii. Bono por asistencia escolar; ix. Subsidio de Agua Potable; x. Bono Bodas de Oro; xi. Bono por logro escolar; xii. Subsidio al Empleo Joven; xiii. Bono al trabajo de la Mujer y xiv. Aporte Familiar Permanente de Marzo.
- 09 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.
 Asimismo, esta Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realice, y que guarden relación con el objeto de su creación.
- 10 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 11 A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas. En el convenio que se suscriba al efecto se

deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

Parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

- 12 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base del convenio que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto Nacional de Estadísticas, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos que se consideren necesarios.

Este convenio podrá contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.

- 13 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada sin fines de lucro.